

# Posesiones medievales del monasterio de Veruela en Navarra

FRANCISCO SAULO RODRÍGUEZ LAJUSTICIA\*

## CONSIDERACIONES PREVIAS

El monasterio cisterciense zaragozano de Santa María de Veruela fue fundado en el año 1146 y, con esto, se convirtió en el primer cenobio cisterciense de toda la Corona de Aragón. Uno de los monasterios más importantes de Aragón junto a los de Piedra, Rueda o San Juan de la Peña, sus abades llegarían a ocupar altos cargos políticos durante los reinados de Carlos I y de Felipe II.

Uno de los principales motivos de la enorme influencia que tuvo el monasterio de Veruela en la historia política medieval y moderna del reino de Aragón se debió al rápido aglutinamiento de propiedades que se produjo ya desde el mismísimo siglo XII. Efectivamente, Veruela no sólo tenía propiedades en la región del Moncayo, donde está asentado, sino que sus vastos dominios comprendían prácticamente todo el valle medio del Ebro y llegaban incluso a lugares tan distantes como Huesca, Teruel o incluso otros reinos como Navarra o Castilla.

En lo que interesa a esta comunicación, la frontera entre Aragón y Navarra no fue ningún obstáculo para que los monjes blancos verolenses poseyeran y administraran no pocas propiedades que encontramos fundamentalmente en el valle del río Queiles, o lo que es lo mismo, en el eje que une en línea recta las poblaciones aragonesa de Tarazona y navarra de Tudela.

Resumiendo, hablar de las propiedades de Veruela en Navarra supone hacerlo de la historia de poblaciones como Cascante, Tudela o Buñuel –con

\* Universidad de Cantabria.

noticias que se remontan hasta 1162–, amén de relaciones entre los monjes blancos del Moncayo y otras instituciones navarras como el monasterio de Fitero o la iglesia de la Santa Cruz de Tudela que también se tratan en esta comunicación.

## LA TEMPRANA RELACIÓN ENTRE VERUELA Y NAVARRA

La puesta del monasterio de Santa María de Veruela dentro de la órbita navarra fue realizada ya por algunos autores desde los mismísimos orígenes del cenobio. Esto fue lo que hizo en la década de los años ochenta del siglo pasado el francés Laurent Dailliez, quien aportó toda una serie de teorías, inéditas hasta el momento, que atribuían la fundación del primer monasterio cisterciense aragonés al monarca García Ramírez el Restaurador, quien, según Dailliez, habría donado en 1145 los lugares de Veruela y la Oliva al monasterio de Niecebas que, a mediados de la década de los cincuenta del siglo XII se convertiría en el monasterio de Fitero<sup>1</sup>.

Contraviniendo todas las teorías que había hasta la fecha y que atribuían la fundación del monasterio de Veruela a monjes franceses de la abadía de L'Escaladieu (*Scala Dei*) que habrían venido a Aragón en 1146, Dailliez creó con sus teorías una alarmante confusión que ha provocado que hoy en día convivan ambas hipótesis y que en los folletos que en la actualidad se reparten en Veruela o en las informaciones turísticas que se dan desde diversos foros se ofrezcan ambas teorías o se decanten por una sin informar de la existencia de la otra.

No profundizaré sobre esta cuestión, puesto que ya me encargué de des-articular una a una todas las teorías de Laurent Dailliez en un artículo específico sobre este tema que demuestra que sus argumentos no fueron más que una serie de falacias sin ningún fundamento<sup>2</sup>. Puede decirse por lo tanto con toda seguridad que los navarros no tuvieron nada que ver en la fundación del monasterio de Santa María de Veruela o, por lo menos, no en el sentido que defendía este historiador francés.

Otro tema distinto es que los monjes, nada más asentarse en las faldas zaragozanas del Moncayo, teniendo en cuenta su ubicación a escasos kilómetros de dos potentísimos reinos como eran el de Castilla y el de Navarra y unas circunstancias históricas en las que estos dos reinos junto al de Aragón conspiraban constantemente entre ellos para ver cómo se quitaban poder, ante el temor que le producía a los monjes el hecho de que su patrimonio se viera perjudicado por tanta guerra y pacto secreto, buscaron la protección de los máximos dirigentes de los tres reinos, entre los cuales no podía faltar el de Navarra.

Fue en enero de 1157 cuando los monjes verolenses suscribieron un pacto de protección con el monarca Sancho VI que, entre otras cosas, prohibía con

<sup>1</sup> Las teorías fundamentales de este autor sobre la fundación de Veruela pueden seguirse en DAILLIEZ, L., “Los orígenes de Veruela”, en *El Císter. Órdenes religiosos zaragozanas*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1987, pp. 165-176.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, F. S., “Propuesta de solución final a un debate innecesario: la fundación del monasterio de Veruela”, *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XLIX, 2006, pp. 113-146.

duresa cualquier intromisión de nadie en las propiedades del cenobio sin contar con la voluntad favorable de los religiosos que allí habitaban (*Dono vobis et concedo ut, ab hac die in antea, nullus sit homo ausus casas vestras vel grangias vel cabannas, quas modo in toto meo regno habetis vel habituri estis, violenter intrare, frangere vel disrumpere vel inde homines vel ganatum vel aliquid aliud extrahere per vim*)<sup>3</sup>, establecía una fuerte sanción económica para los que no respetaran la tutela regia y concedía amplia plena libertad de pastoreo por el dominio real (*Ganatum vero vestrum similiter mando ut secure pascat in tota mea terra et nullus sit ausus paschua prohibere tanquam meo proprio*).

Dejando de lado aquí las dudas sobre la autenticidad que generan este tipo de diplomas, algo que ya planteó Cristina Monterde para el monasterio de Fitero<sup>4</sup> y mi impresión de que los documentos que la profesora Monterde consideró falsos para Fitero no lo son en el caso de Veruela<sup>5</sup>, no cabe ninguna duda de que, recién llegados de Francia, los monjes que se asentaron en la orilla del río Huecha supieron desde el primer momento la importancia que tenía mantener buenas relaciones con sus vecinos navarros.

Una buena muestra de que este tipo de asuntos no se olvidaban con el paso de los años es un documento de junio de 1385 en el que el monarca entonces reinante en Navarra, Carlos II, ratificó la decisión tomada por su antecesor más de dos siglos atrás después de que Sancho de Ochoa, fraile verolense, requiriera copia de dicha inmunidad ante la Tabla de Peaje de Tudela por una razón que no queda suficientemente esclarecida<sup>6</sup>.

En el ámbito eclesiástico, no existe ningún privilegio de este tipo a favor de Veruela concedido por la Santa Sede más allá de las disposiciones de carácter general que afectaban a toda la Orden del Císter ni mucho menos hay nada sobre posibles intereses verolenses en el reino de Navarra. Sin embargo, lo que está claro es que, para la Iglesia, las fronteras políticas eran algo que parecían no existir en un contexto en el que, tras la Reconquista, se está produciendo una reorganización y reestructuración de las diócesis.

Por poner algunos ejemplos, en febrero de 1221 hay dos disposiciones del papa Honorio III con protagonismo del monasterio de Veruela que fueron publicadas por Demetrio Mansilla: en primer lugar, el día 5 el Pontífice ordenó a los abades de Veruela y Fitero y al prior de Tudela que confirmaran la excomunión lanzada por el obispo de Zaragoza contra varias personas que molestaban a la Orden del Hospital, mientras que el día 13 exhortó a los mismos abades y al prior de Nájera a procurar que algunos señores de las diócesis de Zaragoza,

<sup>3</sup> Archivo Histórico Nacional (=A.H.N.), *Códice 995B*, fol. 3r.-v. y A.H.N., *Clero, Veruela, carp. 3763*, doc. 4. Publican DE LA FUENTE, V., *España Sagrada*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1866, tomo L, pp. 420-421 y KIVIHARJU, J., *Los documentos latino-romances del monasterio de Veruela (1157-1301): edición, estudio morfosintáctico y vocabulario*, Helsinki, Suomalainen Tiedeakatemia, 1989, pp. 23-24.

<sup>4</sup> MONTERDE ALBIAC, C., *Colección diplomática del monasterio de Fitero (1140-1210)*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, 1978, pp. 158-159 y 297-298.

<sup>5</sup> Todo esto puede estudiarse con más detalle en mi tesis doctoral: RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, F. S., *El dominio del monasterio cisterciense de Santa María de Veruela desde su fundación hasta 1400*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 2010, pp. 102-108.

<sup>6</sup> A.H.N., *Clero, Veruela, carp. 3781*, doc. 5 (documento inserto). Por un error, en el Portal de Archivos Españoles está datado este diploma en 1423, sin haberse tenido en cuenta que se utiliza la Era Hispánica.

Tarazona y Calahorra indemnizaran a Sancho VIII de Navarra por algunas incursiones indebidas en su territorio<sup>7</sup>.

Poco más de dos siglos después, en el verano de 1430, existía una controversia en el seno de la Iglesia al pretender el monasterio femenino de Tulebras unirse al masculino de Fitero y que la administración de sus bienes fuera ejercida desde allí. Las autoridades eclesiásticas prohibieron dicha fusión en la que, si se lee con detenimiento la sentencia, se vislumbra un claro interés del monasterio de Veruela en este asunto (... *pretensa unione, supplicacione vel incorporacione per dominos abbates de Beruela et de la Oliva seu alterum ipsorum dicto monasterio de Fitero...*)<sup>8</sup>.

Resumiendo antes de entrar en el tema principal de mi comunicación, está claro que cada centro religioso tuvo su zona de influencia más o menos definida, que lo que era de uno no lo era de otro y que todo pasaba por la supervisión de las jerarquías eclesiásticas. Sin embargo, lo que también puede asegurarse es que esto no fue óbice para que unos núcleos religiosos tuvieran la vista puesta en el ámbito de otros y esto es más que evidente en no pocos acontecimientos navarros que contaron con monjes verolenses como testigos de excepción.

## PROPIEDADES DEL MONASTERIO DE VERUELA EN NAVARRA

Centrándose ya en las posesiones verolenses en Navarra, éstas se agrupaban, como es lógico y salvo alguna excepción aislada, en los puntos más cercanos a la frontera de este reino con Aragón, esto es, básicamente en los alrededores de Tudela, si bien tampoco tenemos mucha información sobre el método de explotación que aplicaron los monjes verolenses en todos estos lugares. Realmente, la política del monasterio de Veruela con respecto a estos bienes fue un tanto contradictoria: por un lado, desde los primeros momentos siempre disfrutaron de propiedades en Navarra y durante todo el periodo medieval tuvieron los ojos puestos en este reino; sin embargo, cuando hablamos de gestión, se intuye cierta despreocupación, motivada fundamentalmente por la lejanía de estas tierras.

Diciéndolo de forma más sencilla, a los monjes siempre les interesó tener propiedades en Navarra, pero, al mismo tiempo, tampoco se complicaron mucho a la hora de administrar todos estos bienes. Lejos de aplicar la explotación directa que sí llevaron a cabo en las inmediaciones del cenobio, estas tierras relativamente lejanas fueron más bien una moneda de cambio que sirvieron para adquirir otras propiedades más suculentas para ellos.

Por lo demás, si se hace una comparación con el reino de mayores dimensiones de la Península Ibérica, se observa cómo el monasterio de Veruela tuvo más propiedades en Navarra que en Castilla, lo que sin duda se debió en parte a la orografía, puesto que comunicarse con el sur de Navarra era relativamente sencillo, mientras que hacerlo con Castilla, aunque en línea recta sobre un mapa pueda parecer que no hay demasiada distancia, en realidad suponía

<sup>7</sup> MANSILLA REOYO, D., *La documentación pontificia de Honorio III, 1216-1227*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, pp. 273-274.

<sup>8</sup> A.H.N., *Clero, Veruela, carp. 3785*, doc. 6.

sortear un accidente geográfico de las dimensiones del Moncayo, lo que dificultaba tremendamente las cosas en más de una ocasión.

Fijándonos en la ubicación de los bienes, el monasterio de Veruela siempre tuvo un alto porcentaje de los suyos en torno a los principales cursos fluviales de su dominio. Lo mismo se observa en el caso de Navarra, en donde la inmensa mayoría de tierras se encontraban a lo largo del río Queiles, o lo que es lo mismo, en el eje que une en línea recta las poblaciones aragonesa de Tarazona y navarra de Tudela, y en el cauce del Ebro por el cual se distribuían propiedades hasta los límites con Aragón.

Así, saliendo de Tarazona en dirección a Tudela, el primer lugar en el que debemos detenernos es *Cascante*, pueblo en el que tenemos testimonios muy tempranos de bienes que fueron a parar a los monjes verolenses, como se observa en una venta del año 1162 en la que Pedro Caraz y su familia les entregaron una heredad que poseían en este lugar por un precio de trescientos morabetinos. A juzgar por lo que se dice en el documento, y como sucede en más de un caso, esta heredad contenía bienes abundantes (*casas, pieças et ortos et arbores, cum sua vinea...*)<sup>9</sup>, que demuestran que los monjes hicieron una buena compra.

No obstante, y aunque esta heredad no era nada despreciable, tan sólo una década después, en abril de 1173, los monjes prefirieron otras que se encontraban en su coto y que pertenecían a Fortún Sanz de Vera y a su mujer Felipa, matrimonio al que, en compensación, entregaron lo que pocos años atrás habían comprado a Pedro Caraz en Cascante junto a otras tierras en Trasmoz (Zaragoza)<sup>10</sup>. Este ejemplo deja bien claro lo que comentaba antes, esto es, que las propiedades verolenses que se encontraban en lugares alejados no interesaron tanto como aquellas tierras sobre las que los monjes podían ejercer un control más directo, motivo por el cual fueron utilizadas en muchas ocasiones como moneda de cambio que permitía a los religiosos adquirir las tierras que realmente les interesaban.

Más o menos a la altura de Cascante, a unos cinco kilómetros en dirección este, o lo que es lo mismo, a unos tres al norte de Ablitas, se encontraba la heredad de *Bonamaisón*, lugar en el que los monjes habían obtenido en 1179 la exención por parte del obispo de Tarazona en lo que se refiere al pago del diezmo y que en 1232, por razones que no quedan muy claras pero que seguramente tienen que ver con la política adoptada por Veruela para sitios en los que tenía un interés secundario, vendieron al rey de Navarra, Sancho VII, por doce sueldos sanchetes y el compromiso de que dicha heredad entregara cada verano cinco cahices de trigo y cinco de ordio<sup>11</sup>.

Un poco más al norte de Cascante, nos encontramos con la población navarra en la que más propiedades tuvo el monasterio de Veruela, a saber, *Tudela*, lugar en el que el río Queiles desemboca en el Ebro. De esta manera, haciendo un repaso rápido a los bienes verolenses en Tudela, la inmensa ma-

<sup>9</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fols. 30v-31r.

<sup>10</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fols. 17v-18r. y 18r. Se trata de dos copias del mismo documento.

<sup>11</sup> Archivo General de Navarra (=A. G. N.), *Cartulario 3*, fol. 108. Publica MARICHALAR, C., *Colección diplomática del rey don Sancho VIII (el fuerte) de Navarra*, Pamplona, Aramburu, 1934, pp. 216-217. Pese a que en el título ponga *Sancho VIII*, se refiere a Sancho VII, rey de Navarra entre 1196 y 1234.

yoría de los mismos fue producto de las donaciones que llevó a cabo la familia de Sancha Ortiz, sin duda una de las grandes benefactoras de Veruela en la primera mitad del siglo XIII.

El primero de esta familia en iniciar la serie de donativos en Tudela fue el padre de esta señora, Miguel de Santa Cruz, que a finales de 1195 dio a los monjes unas casas cerca de la parroquia de San Nicolás<sup>12</sup>. Años más tarde, en diciembre de 1237, Sancha Ortiz y su marido terminaron de dar a Veruela todo lo que esta familia poseía en Tudela, a saber, unas casas junto a la parroquia de Santiago, diez piezas de tierra y tres viñas en el término de Mosquera, tres piezas de tierra más en el de Albea, tres viñas en el de las Cruzilladas, una pieza más allá del puente sobre el Ebro y derechos de aprovechamiento del agua que emanaba por la fuente de los siete caños<sup>13</sup>.

Más allá de los donativos de esta familia, en la documentación también se conservan algunos casos que demuestran cómo el monasterio de Veruela fue recibiendo bienes en esta localidad a lo largo de su historia, como por ejemplo puede verse en una donación de junio de 1247 en la que Gonzalo, hijo de la Jofresa (*filio de la Jofresa*<sup>14</sup>), dio a los monjes dos viñas que poseía en el término de Pradilla.

Ahora bien, ¿qué hicieron los religiosos con todas estas propiedades? Un libro registro del siglo XVIII en el que se hicieron constar los documentos que en esos momentos formaban parte del patrimonio monástico y los asuntos de los que trataban y que fue transcrito por María de los Desamparados Cabanes nos da una semblanza de lo que ocurrió con todos estos bienes que el cenobio tenía en Tudela: *Según las escrituras antiguas, echas desde el año de 1200 asta el de 1400, Beruela tenía muchas heredades en Tudela, las quales o se an ido perdiendo, o se an comutado en otras cossas*<sup>15</sup>. Efectivamente, esta frase explica a la perfección de qué manera los monjes administraron sus posesiones tudelanas.

De esta manera, en primer lugar, se ve cómo el monasterio de Veruela aplicaba para Tudela la misma política que para Cascante, es decir, que cualquier heredad era buena y reportaba beneficio hasta que había posibilidad de cambiarla por otra que, por lo que quiera que fuera, interesaba más a unos religiosos muy interesados en la concentración parcelaria.

Esto queda suficientemente demostrado con ver lo que sucedió con la iglesia de Santa Cruz de Tudela, en la actualidad desaparecida pero con referencias documentales del siglo XII. En una primera operación, en diciembre de 1157 los clérigos de dicho lugar empeñaron a favor de los monjes de Veruela todo lo que tenían en la heredad de Mazalcoraz, situada en las proximidades de la localidad zaragozana de Magallón en un territorio con el que los monjes asentados en las faldas del Moncayo no iban a tardar a hacerse e incluso a crear una granja.

Por el momento, este documento de 1157 no es más que el empeño por parte de los monjes tudelanos de una heredad que a ellos les caía lejos y de la que podían sacar beneficio entregándola provisionalmente para su

<sup>12</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fols. 103v.-104r.

<sup>13</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fol. 130r.-v.

<sup>14</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fol. 104r.-v.

<sup>15</sup> CABANES PECOURT, M.<sup>a</sup> D., *El Libro Registro de Veruela*, Zaragoza, Anubar, 1985, p. 215.

explotación a los religiosos del recién fundado monasterio de Veruela. Efectivamente, el diploma nos informa que la iglesia de Santa Cruz estaba atravesando un delicado momento económico combinado con la realización de obras arquitectónicas, situación que sin duda propició el empeño de lo que poseían en Mazalcoraz a cambio de treinta y cinco morabetinos y dieciséis cahices de cereal: *XXX<sup>a</sup> V<sup>e</sup> morbetinos, ex quibus XX<sup>ti</sup> fuerunt marini et X aiares et V<sup>e</sup> melechini... XVI kafices de annona, ex quibus VI fuerunt frumenti et X ordeí*<sup>16</sup>.

No obstante, este empeño de lo que los navarros tenían en Mazalcoraz no fue otra cosa más que el primer paso para adquirir un territorio que interesaba en gran medida al monasterio de Veruela y que obtuvo gracias a una permuta con los monjes y el prior de la iglesia de Santa Cruz de Tudela que tuvo lugar en junio de 1176 y que supuso la recepción por parte de Veruela de todo lo que la Iglesia navarra tenía en Mazalcoraz, a saber, la octava parte de un territorio que era de realengo (*videlicet octavam partem de illo regalengo*<sup>17</sup>), entregando a cambio una viña en Tudela.

La operación está certificada por dos fiadores por cada parte según establece el fuero de Tudela (*ad forum de Tutela*) y los correspondientes testigos y se sabe que llegó a oídos del obispo de Tarazona y del rey de Navarra al intervenir el primero para bloquear el pago de trescientos diez morabetinos que debía hacer Veruela a la iglesia de Santa Cruz como complemento a la viña, puesto que entendía que no debía haber transferencia de dinero, sino, en todo caso, de heredades (*nisi in hereditatibus*<sup>18</sup>). Fuera como fuere, lo cierto es que el resto de la heredad de Mazalcoraz que pertenecía a la monarquía fue entregada a los monjes al año siguiente, es decir, en 1177 por parte de Alfonso II<sup>19</sup>.

Resumiendo, ambas instituciones adoptaban la misma política, esto es, desprenderse de todo aquello que les caía lejos y que no lo veían rentable en beneficio de una concentración parcelaria de todo lo que tenían en sus inmediaciones y que, por lo menos los monjes verolenses, aglutinaron con una más que evidente voracidad.

Si los bienes que Veruela tenía en otros reinos no eran, como norma general, demasiado interesantes de cara a administrarlos y eran cambiados por otros a la primera de cambio, todo esto se aceleraba cuando el mantenimiento de dichas propiedades suponía más un perjuicio que un beneficio. Por lo visto, esto era lo que sucedía con unas casas que los monjes tenían en la primera mitad del siglo XIV en el barrio tudelano de Altabás y que les había donado Duranza de San Martín con la condición de que mantuvieran un puente sobre el río Queiles: *las quales ditas casas son obligadas et deven mantener una*

<sup>16</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fols. 42r.-v.

<sup>17</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fol. 43r.

<sup>18</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fol. 42v.

<sup>19</sup> Esta pertenencia desde 1177 de Mazalcoraz a los monjes de Veruela no impidió que mucho tiempo después se produjeran enfrentamientos con los clérigos de la iglesia tudelana de Santa Cruz por la percepción de los diezmos de la octava parte que originariamente les había pertenecido, tal y como puede verse en un pergamino datado el 2 de junio de 1238 (cfr. A.H.N., *Códice 995B*, fol. 43v. y A.H.N., *Clero, Veruela, carp. 3766*, doc. 10. Publica KIVIHARJU, J., *Los documentos latino-romances del monasterio de Veruela (1157-1301): edición, estudio morfosintáctico y vocabulario*, cit., pp. 60-61).

*puent en la villa de Tudela ante la puerta clamada "d'Albaçares" sobre el rio de Queilles*<sup>20</sup>.

Cabe suponer que los monjes verolenses no estarían demasiado contentos con esta obligación que además habían contraído relativamente lejos de donde se levantaba su cenobio. Independientemente de lo gravoso que sin duda les resultaba mantener el puente en buen estado, quiso la fatalidad de que, según informa el propio documento, joya conservada en el Archivo Municipal de Tudela, el puente quedara destruido como consecuencia de una riada del Queiles, lo que provocó que las autoridades tudelanas no tardaran a exigir a los monjes que lo levantaran de nuevo en virtud de las condiciones que había fijado Duranza de San Martín en su donación.

Éstos no se lo pensaron: ante una situación que les causaba más quebraderos de cabeza que otra cosa, renunciaron a las casas del barrio de Altabás en septiembre de 1344. Probablemente, si hubieran estado situadas en otro lugar en el que ellos hubieran ejercido la jurisdicción, habríamos visto a unos religiosos mucho más belicosos a la hora de intentar retener unos bienes que eran de su propiedad. Sin embargo, como vengo diciendo, en aquellos lugares que estaban fuera de lo que era el dominio verolense, los monjes tuvieron muy presente en todo momento hasta qué punto les interesaba aquello que poseían, no dudando en desprenderse de todo cuanto consideraron que no les reportaba beneficio, caso muy evidente de las casas del barrio de Altabás.

Finalmente, alejándonos del valle del Queiles y asomándonos al río en el que desemboca, el Ebro, nos encontramos con un pueblo en el que también Veruela tuvo algunas propiedades, a saber, *Buñuel*. Así, en octubre de 1210 Marquesa, sus hijas Urraca y Oria y sus nietos donaron a Veruela todo cuanto poseían en esta localidad, esto es, varias casas, campos, una viña y un pozo (*domos, agros et unam vineam et unum puteum*<sup>21</sup>), mientras que en mayo de 1212 Urraca de Buñuel –otra distinta a la que aparece en el anterior documento– regaló otra viña y otro pozo<sup>22</sup>.

La administración que de estos bienes hizo el monasterio de Veruela es un misterio, puesto que no se ha conservado ningún dato en la documentación. Sin embargo, considerando la política que aplicó el cenobio con sus bienes navarros y teniendo en cuenta que los bienes que legó Marquesa de Buñuel estaban condicionados a que los monjes celebraran anualmente una pitanza de pan, vino y pescado, no sería de extrañar que se hubieran desprendido de estas propiedades, como harían siglo y cuarto después en Tudela con las casas de Altabás. En todo caso, esto no se puede más que suponer puesto que, como digo, no hay datos.

## MONEDA NAVARRA PARA TRANSACCIONES ARAGONESAS

Una nueva prueba de la flexibilidad de la frontera navarro-aragonesa en lo que se refiere al monasterio de Veruela la tenemos en el uso de monedas vigentes en el reino de Navarra para cerrar operaciones con protagonistas y

<sup>20</sup> Archivo Municipal de Tudela (=A. M. T.), *caja 10*, nº 26.

<sup>21</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fol. 104v.

<sup>22</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fols. 104v.-105r.



escenarios absolutamente aragoneses. Si bien esta existencia de sueldos y dineros sanchetes y de marcos es minoritaria en comparación con el volumen de moneda castellana y, como es lógico, de aragonesa, el porcentaje es lo suficientemente significativo como para hablar de una nueva interrelación entre lo navarro y lo aragonés más que comprensible si se recuerda la unión de ambos reinos entre 1076 y 1134.

Por citar algunos ejemplos, los sueldos sanchetes se utilizan en una venta de 1222 en la que Pedro Pérez, Martín Pérez y Pedro Martínez se desprenden de todas sus heredades en Vera de Moncayo (Zaragoza) en un acto en el que, pese a no haber data tópica, parece estar realizado en Navarra al estar presentes los señores de Cascante y haber en el documento varios apellidos toponímicos de esa zona, lo que explicaría esta presencia de moneda navarra en la operación: *C solidos denariorum sanchetes, bone monete regum Navarre*<sup>23</sup>.

En el caso de los marcos, aparecen en otra venta por la que una tal doña Jimena entregó una pieza de tierra en el año 1185 por el precio de seis morabetinos y diez marcos. Los marcos eran una medida de peso o patrón dividido en ocho onzas, de manera que una onza equivalía a veinticuatro dineros, un dinero a veinticuatro granos y un grano a cuatro cuartos<sup>24</sup>, si bien su presencia en la documentación verolense se limita únicamente a este caso.

## CONCLUSIONES

Resumiendo las principales ideas vistas en este trabajo, no cabe ninguna duda de que el devenir del reino de Navarra durante la Edad Media estuvo omnipresente en la vida del monasterio zaragozano de Santa María de Veruela desde su misma fundación a mediados del siglo XII.

Tras la búsqueda de una protección, de una tutela y fundamentalmente de un compromiso de inviolabilidad del patrimonio monástico por parte de la máxima autoridad del reino, la monarquía, el cenobio aragonés situado en el término municipal actual de Vera de Moncayo nunca haría ascas a adquirir bienes en Navarra y, fundamentalmente, en la ribera de los ríos Queiles y Ebro aguas abajo de Tudela.

Con todo, los bienes que los monjes blancos poseían en lugares como Cascante, Tudela, Buñuel o quién sabe en qué lugares en los que no ha quedado constancia nunca tuvieron la misma consideración que el patrimonio más cercano físicamente a la abadía y no sirvieron para otra cosa más que para ser entregados a cambio de otras tierras que interesaban más a los religiosos por su ubicación.

Patrimonio de interés secundario o propiedades de escaso valor si se quiere, lo que no obstante está claro con este trabajo es que cualquier estudio más o menos profundo que se haga sobre la Ribera de Navarra en la Edad Media deberá prescindir de fronteras y límites administrativos y tener en consideración la historia medieval de la comarca aragonesa de Tarazona y el Moncayo, en la que se encuentra el monasterio de Veruela.

<sup>23</sup> A.H.N., *Códice 995B*, fol. 29 r.-v. Publica DE LA FUENTE, V., *España Sagrada*, cit., tomo I, p. 425.

<sup>24</sup> BELTRÁN MARTÍNEZ, A., *La moneda aragonesa*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1999, p. 92.

## BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN MARTÍNEZ, A., *La moneda aragonesa*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1999.
- CABANES PECOURT, M.<sup>a</sup> D., *El Libro Registro de Veruela*, Zaragoza, Anubar, 1985.
- DE LA FUENTE, V., *España Sagrada*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1866, tomo L, pp. 420-421.
- KIVIHARJU, J., *Los documentos latino-romances del monasterio de Veruela (1157-1301): edición, estudio morfosintáctico y vocabulario*, Helsinki, Suomalainen Tiedeakatemia, 1989.
- MANSILLA REOYO, D., *La documentación pontificia de Honorio III, 1216-1227*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965.
- MARICHALAR, C., *Colección diplomática del rey don Sancho VIII (el Fuerte) de Navarra*, Pamplona, Aramburu, 1934.
- MONTERDE ALBIAC, C., *Colección diplomática del monasterio de Fitero (1140-1210)*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, 1978.
- RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, F. S., *El dominio del monasterio cisterciense de Santa María de Veruela desde su fundación hasta 1400*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2010.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

[1] 1162

*Pedro de Caraz y su familia venden al monasterio de Santa María de Veruela una heredad situada en Cascante por tres morabetinos.*

Archivo Histórico Nacional (=A.H.N.), *Códice 995B*, fols. 30v.-31<sup>25</sup>.

In Dei nomine et eius divine clemencie, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Hec est carta venditionis quam facimus ego don Petro de Caraz et mea mater domna Sancia et uxor mea Jordana, cum filiis et filiabus nostris et meus tius don Sancius et mea germana Stephania et mea sobrina Mathea. Vendimus illam hereditatem quam en Cascant habemus que fuit de Raimundo de Malonda, heremam et populatam, cum omni iure suo, scilicet, casas, pieças et ortos et arbores cum sua vinea et aquis et intratibus et exitibus propter III morbetinos Raimundo, abbati de Berola, et omnibus fratribus ibidem Deo servientibus, tam presentibus quam futuris, ut habeant et possideant et faciant totam voluntatem suam de illa. Et sunt fideiussores de salvetat ad forum terre Raimundus Garsias de Cascant et Loifer de Cascant.

Et sunt testes Petro de Cascant et Blascho Galiñç de Cascant. Et paccato l'aver de la hereditate Petro de Caraz et suis participibus. Et paccata la alifala a don Petro et fideiussoribus et testibus.

Facta carta era M.<sup>a</sup> CC.<sup>a</sup>

<sup>25</sup> En el momento de celebración de este congreso, la documentación de los siglos XII y XIII se encuentra pendiente de publicación por la editorial Anubar tras haber sido transcrita por María Desamparados Cabanes, a quien agradezco la cesión de estas transcripciones.

[2] 1210, octubre, [22 ó 23]<sup>26</sup>.

*Doña Marquesa de Buñuel, con sus hijos y nietos, dona al monasterio de Veruela todo cuanto posee en Buñuel.*

A.H.N., *Códice 995B*, fol. 104v.

In nomine Sancte et Individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego domna Marchesa de Bunol cum filiabus meis, videlicet, domna Urraca et domna Oria et nepotibus meis, scilicet, don Guillem de Capella et don Enego d'Oriz atque domna Berengaria et domna Marchesa universisque aliis parentibus damus omnipotenti Deo et Beate Marie de Berola et dompno Raimundo, abbatim, omnibusque fratribus, tam presentibus quam futuris, ibidem assidue Deo servientibus unam hereditatem em (*sic*) Bugnol, domos, agros et unam vineam et unum puteum ut habeant et possideant illam liberam et tranquillam iure hereditario per secula cuncta cum omnibus pertinentiis suis quas ad illam pertinent vel pertinere debent.

Preterea mandamus et districte precipimus quod abbas vel prior seu cellerarii vel aliquos illorum nullam habeat potestatem vendendi vel impignorandi, set de fructu illius annuatim plenariam omni conventui faciant pitanciam de panis et vino atque piscibus; quam si non facerent predicti parentes pignorassent illos donec facerent illam dimissam et faciendam. Et volumus ut hec pitancia semper fiat in die sancti Andree. Hoc tamen facimus donativum pro remissione peccatorum nostrorum et pro animabus patrum, matrum omniumque parentum nostrorum.

Testes huius donationis per manum facti qui presentes fuerunt et audierunt sunt don Sobrearbes et Iohannes Balestero, Martin de Dona Lucia.

Facta carta in mense octobri, die Sancti Benedicti, sub era M.<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> XL<sup>a</sup> VIII.<sup>a</sup>

[3] 1237, diciembre, 31. Muro.

*Guillermo de Mendoza y su mujer Sancha Ortiz donan al monasterio de Veruela todas sus propiedades situadas en Tudela.*

A.H.N., *Códice 995B*, fols. 103r.-v.

In Dei nomine et eius gratia. Sciant presentes et posterii presentem paginam inspecturi quod nos dompnus Guillelmus de Mendoça et uxor mea domna Sancia Orticii, filia dompni Michaelis de Sancta Cruce, bono animo et spontanea voluntate, damus et concedimus domino Deo et Beate Marie Virgini Gloriose et dompno Martino, abbati, totique conventui monasterii Berolensis, presentibus et futuris, totam illam nostram hereditatem quam habemus vel habere debemus in Tutela et in omnibus terminis suis, heremam et populatam, cum aquis, ingressibus et exitibus suis et cum omnibus pertinentiis suis que ad illam pertinent seu pertinere debent, scilicet, domos, ortos, ortales, peças [et] vineas. Hanc hereditatem tenent pro nobis fratres Hospitalis Sancti Ioannis, sicut ad nos pertinet vel debet modo aliquo pertinere.

Dicte quoque domus sunt in parrochia sancti Iacobi et habent affrontationes, ex una parte, domos que fuerunt Stephani de Martello; ex alia, domos Sancti Salvatoris Legerensis; ex tertia, domos Sancii de Artaço; ex quarta, viam publicam. Ortus, qui est in termino de Biliela, habet affrontationes de duabus partibus ortum de Muça Alpelinc; ex tertia parte, ortum de Do[m]inici; ex quartum, viam publicam.

Ex illis vero decem pecis quas habemus in termino de Mosquera, prima earum vocatur pieça de Palanca et habet affrontationes ex una parte peçam de Iohannis Loçani, ex alia peçam Iohannes d'Aolin, ex tertia cequiam unde se rigat; secunda peça habet affrontationes ex una parte peçam dompne Comitisse Maioris, ex alia peça [Arnaldi] de Campannis, ex tertia viam publicam; terçia peça habet affrontationes ex una parte peçam Petri de Cascant, ex alia peçam Iohannis Poncii, ex alia tertia viam publicam; quarta peça habet affrontationes ex una parte

<sup>26</sup> Depende de si se refiere a San Benito de Massérac (22) o a San Benito de Herbaugue (23), a tenor de lo que consta en la cláusula de la data.

peçam que fuit Martini Baldovini, ex alia vineam Abrahe Aventapon, ex tertia peçam domini regis; quinta peça habet affrontationes ex una parte vineam domini regis que fuit dompni Martini de Ablitis, ex alia parte peçam domini Corredor, ex tertia viam publicam; sexta peça habet affrontationes ex una parte peçam Hospitalis Sancti Iohannis, ex alia vineam domini regis que fuit Martini de Ablitis; septima peça habet affrontationes ex una parte predictam nostram peçam, ex alia peçam que fuit Iohannis de Marcariis; octava peça habet affrontationes ex una parte peçam Iohannis de Cascant, ex alia cequiam; nona peça habet affrontationes ex una parte vineam Iohannis de Saber de Asino, ex alia vineam de dompno Bono Iudeo; decima peça habet affrontationes ex una parte vineam Petri de Cascant, ex alia vineam domini regis que fuit Emiliani.

Sed illas tres peças quas in termino de Albea habemus una illarum habet affrontationes ex una parte peçam filiorum Guillelmi Crispi, ex alia peçam filiorum Lupi Eslava; secunda peça habet affrontationes ex una parte cequia, ex alia viam; tertia peça est iuxta rivum Queyles et iuxta peça Lupi de Bis. Alia peça est ultra pontem Yberi et habet affrontationes ex una parte ortum Sancte Christine, ex alia viam publicam.

De illis tribus vineis quas habemus in Mosquera, prima habet affrontationes ex una parte vineam Egidii de Açagra, ex alia cequiam; secunda vinea que dicitur de Fovea et habet affrontationes ex una parte parrallus que fuit Enneci Dompni Columbi, ex alia peçam Dominici de Mandili; tertia vinea habet affrontationes ex una parte vineam Petri de Cascant, ex alia viam publicam. Ille tres vinee que sunt in termino de Las Cruzilladas prima earum habet affrontationes ex una parte vineam Andree Bonete, ex altera viam publicam; secunda vinea habet affrontationes ex una parte vineam Dominici Roldani, ex alia viam; tertia vinea habet affrontationes ex una parte vineam parrallus de Mahomat Barravel, ex alia parrallus de Mahomat Zili.

Alia vinea est in Bovierca et habet affrontationes ex una parte vineam que fuit Dominici Tamaricii, ex alia vineam dompni Miguell de Tauro. Parrallus qui dicitur de Turre habet affrontationes ex una parte vineam Iohannis Çapatarii, ex alia viam publicam. In illa vero aqua que egreditur de fonte VII occulorum habemus in septimo die intrante adula duas partes noctis et mediam diem et in xxx<sup>mo</sup> II<sup>o</sup> die eiusdem adule integre totam noctem.

Has omnes predictas hereditates nos dompnus Guillelmus de Me[n]doça et uxor mea dompna Sancia Orticii, cum voluntate et assensu nostrorum filiorum et nostrarum filiarum, damus et concedimus vobis dompno Martino, iamdicto abbati Berole, et monachis eiusdem loci et eorundem successoribus et vestris qui post vos et post ipsos usque in finem seculi sunt venturi ad dandum, vendendum, inpignorandum, habendum et iure hereditario perpetuo possidendum, sicut melius et securis dici aut intelligi potest ad vestram vestrorumque successorum utilitatem et ad faciendum de eis vos et posteris vestri vestram propriam voluntatem.

Ad maiorem huius donationis securitatem damus vobis, sepedicto abbati vestroque collegio, fidancias salvetatis ad forum Tutele filios nostros dompnum Lupum de Me[n]doça et dompnum Petrum de Sancta Cruce et dompnum Ennecum de Mendoza, qui has hereditates et iura ipsarum vobis et omnibus successoribus vestris secure et quiete faciant possidere.

Testes manu positi qui hoc totum viderunt et audierunt: de monachis, dompnus Guillelmus Fortis, abbas Fiterii, et dompnus Martinus, abbas Sancti Prudencii, et dompnus Dominicus Garsie, prior Fiterii, et Martinus de Sancto Dominico, prior Sancti Prudencii, et Raimundus Guillelmus, operarius Fiterii, et frater Petrus de Alfaro, Hospitalis abbatis, qui per presentem cartam precepto domini Guillelmi de Mendoza et domne Sencie Orticii, uxoris eius, scripsit et frater Dominicus de Lagunella, cantor Sancti Prudencii; de militibus, dompnus Guillelmus de Mendoza, filii nostri, et dompnus Sancius de Sancto Romano et dompnus Petrus Martini de Juvera.

Actum est hoc apud Murum in mense decembris, in die Sancti Silvestri pape, era M.<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> LXX<sup>a</sup> v<sup>a</sup> existente et anno ab Incarnatione Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> XXX<sup>o</sup> VII<sup>o</sup>.

[4] 1344, septiembre, 12. Monasterio de Veruela

*El monasterio de Veruela entrega a las autoridades de Tudela unas casas en el barrio de Altabas de esta villa que les había dado Duranza de San Martín y que conllevaban la obligación de mantener un puente sobre el río Queiles, obligación que los monjes consideran demasiado gravosa.*

Archivo Municipal de Tudela (A.M.T.), *caja 10*, nº 26. Contiene dos sellos de cera pendientes.

Sean todos que nos don fray Beltran, por la gracia de Dios abbat del monesterio de Santa Maria de Beruela, et don fray Gonçalvo sozprior, don fray Pelegrin cellerer mayor, don fray Bernart de Lana cantor, don fray Miguel de Taust obrero, don fray Ferrando enfermero de los monges et los monges del convento del dito monesterio, plegados a capitol en la claustrata del dito monesterio segunt usado et costumpnado es plegar nos en tales feytos, todos ensemble concordablement veyentes et reconocientes que como nos ayamos unas casas en la villa de Tudela sitiadas en la parroquia de Sant Jacme en el barrio que diçe “de Altabas” et afruentan con casas et tinturia de la senyora reyna et con casas de Santa Maria et con las carreras publicas, las quales a nos et a nuestro monesterio dio en donacion perfeyta entre bivos dona Durança de Sant Martin, las quales ditas casas son obligadas et deven mantener una puent en la villa de Tudela ante la puerta clamada “d’Albaçares” sobre el rio de Queilles, por las quales ditas casas et por la renta et esdevenimiento de aquellas nos ayamos mantenido la dita puent aca agora el mes de agosto qui postremerament passo que la dita puent se derribo por diluvio de aguas que vino por el dito rio de Queilles. Et por raçon que la dita puent non es feyta, los jurados de la villa de Tudela nos ayan requerido que nos de aquella fagamos levantar et façer et feyta mantener.

Nos, considerando las gravadas misiones que emos feyto en façer et mantener la dita puent depues aca que las ditas casas nos fueron dadas et el dannyo que en el tiempo avenirero se podria seguir a la dita nuestra orden, por aquesto, de cierta sciencia et con acordado saber et de todo el nuestro dreyto en todo et por todo çertificados, luego de present lexamos, renunciamos et demetemos et damos las ditas casas et todo el dreyto que a nos, por virtud de la dita donacion o por otra qualquiere manera, avemos en ellas et a nos puede perteneçer al alcalde, jurados et concello de Tudela con la carga et mantenimiento de la dita puent, queriendo et atorgando et expresament consentiendo que vos, los ditos alcalde, jurados et concello de Tudela ayades luego de oy en avant las ditas casas todas entegrament sines embargamiento, turbacion ni contrasto alguno de nos ni de otri alguno por nos, el qual si por aventura feyto vos fuese, nos obligamos redrar et desembargar et dar et librar la possession de las ditas casas desembargadament asi que vos o qui vos querredes las podades entrar et posedeçer et façer a proprias voluntades vuestras con la carga sobredita.

Empero y es a saber que nos, sobreditos abbat et convento, femos est present renunciamiento con esta condicion que por vos, sobreditos alcalde, jurados et concello de Tudela o por vuestros successors mingua pueda alguna cosa ser demandada al nuestro monesterio de Beruela por raçon de la dita puent refaçer, adobar o mantener daqui adelante.

Et en testimonio, firmeza et valor de todas las cosas sobreditas pusiemos los siellos del abbat et del convento.

Testimonios son desto qui presentes fueron Tarni Sanchez de Samangos et Domingo Perez de Clariana, habitantes en el dito monesterio.

Feyta carta XII dias en el mes de setiembre, anno Domini millesimo CCCº quadragesimo quarto.

Sig(*signo*)no de mi Bernart del Barrio, notario publico por auctoritat del sennyor rey de Aragon por toda su tierra et su sennyoria, qui esto scrivie et a las sobreditas cosas present fue.

RESUMEN

*Posesiones medievales del monasterio de Veruela en Navarra*

El monasterio cisterciense de Santa María de Veruela, situado en la provincia de Zaragoza, fue fundado en 1146 y rápidamente, empezó a acumular numerosas tierras en todo su entorno. A veinte km de Navarra, adquirió muchas propiedades en este reino, fundamentalmente en las poblaciones de Cascante, Tudela y Buñuel, que no administró por ser lejanos, sino que utilizó para conseguir a cambio otros bienes en los alrededores de la abadía. El interés constante de Veruela en Navarra durante la Edad Media y su presencia continua en los asuntos de todo lo que sucedía en las riberas de los ríos Ebro y Queiles es lo que se estudia en este artículo.

**Palabras clave:** propiedades; monasterio; Veruela; Navarra; medieval.

ABSTRACT

*Veruela monastery's medieval properties in the Kingdom of Navarre*

The Cistercian monastery of Santa María de Veruela, located in Zaragoza province, was founded in 1146 and quickly began to accumulate numerous lands throughout its environment. Twenty km from Navarre, monks obtained many properties in this kingdom, mainly in villages like Cascante, Tudela or Buñuel. These lands were not worked by distance, but they were useful to get in exchange other properties around the abbey. Veruela's constant interest in Navarre during the Middle Ages and its continued presence in the affairs of everything that happened on Ebro and Queiles rivers is what is studied in this article.

**Keywords:** properties; monastery; Veruela; Navarre; Medieval.